



REPUBLICA DE CHILE
REGION DE ÑUBLE
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DEPTO. DE ADM. DE EDUC. MUNICIPAL

Decre. de PERSONAL

REF.: APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ORDENA PAGO E IMPUTA GASTOS.

TREHUACO, 15 MAY 2020

DECRETO ALCALDICO N° 218

VISTOS:

Las facultades conferidas a los Sres. Alcaldes, mediante la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones Posterioras el D.F.L. N° 1-3063, de 1980, del Ministerio del Interior, la Resolución N° 568 de la Contraloría General de la República, el Decreto N° 114-A, del 01.10.81, que crea el Departamento de Educación Municipal, la Ley 20.248/2008, Subvención Escolar Preferencial del Ministerio de Educación, el Decreto Alcaldicio N° 914 del 31 de diciembre de 2018, que aprueba el presupuesto del DAEM para año 2020, y por razones de Servicio.

DECRETO:

- 1.- Apruébese en todas sus partes, el Contrato de Prestación de Servicios, suscrito entre la I. Municipalidad de Trehuaco, RUT N° 69.250.602-2 y **Don LUIS EDUARDO ZAPATA DIAZ**, RUT N° [REDACTED] Psicólogo, nacido el [REDACTED], domiciliado en [REDACTED], [REDACTED] comuna de Trehuaco, por el cual este último se compromete a cumplir las funciones contempladas en el Artículo 1º del Contrato de Prestación de Servicios.
- 2.- Ordéñese la cancelación de \$ 600.000.- (seiscientos mil pesos) impuesto incluido, según lo señalado en el artículo 2º del contrato de Prestación de Servicios, el que regirá desde el 02 de marzo al 31 de diciembre de 2020.
- 3.- Regístrese en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado (SIAPER)
- 4.- Impútese el gasto que irrogue el presente decreto a los recursos provenientes de la Subvención Escolar Preferencial del Establecimiento Escuela Básica Valle Lonquén, vigente.
- 5.- Remítase copia del mismo, al citado Establecimiento Educacional.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

LUCY CARTES RAMIREZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LCI/ECR/MG/ALLF/irs
DISTRIBUCION:

Archivo Carpeta funcionario, Archivo Decretos Alcaldicos, Of. de Transparencia, TGR., Secc. Finanzas, DAEM, Archivo Secretaria DAEM.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE TREHUACO
UNIDAD DE
CONTROLO
VºBº DIRECTOR CONTROL

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE TREHUACO
LUIS A. CUEVAS IBARRA
ALCALDE
ALCALDE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE TREHUACO
VºBº ASESOR JURÍDICO



REPUBLICA DE CHILE
REGION DE ÑUBLE
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DEPTO. DE ADM. DE EDUC. MUNICIPAL

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS .-

En Trehuaco a 02 de marzo de 2020, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, representada por su Alcalde don LUIS CUEVAS IBARRA, Cédula de Identidad Nº [REDACTED] domiciliado en calle Gonzalo Urrejola Nº 460 Trehuaco, y don **LUIS EDUARDO ZAPATA DIAZ, RUT Nº 123-2941765**, Psicólogo, nacido el **15 de diciembre de 1982**, domiciliado en **Cosquines Nº 463, Población Hernández** comuna de Trehuaco, se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios, para cuyos efectos las partes convienen denominarse respectivamente Mandante y Prestador de Servicios.

ARTICULO 1º: El Prestador de Servicios se Compromete y obliga a realizar 30 horas a la semana de Coordinación SEP, en la Escuela Básica Valle Lonquen, deberá para ello cumplir las siguientes funciones:

- Implementar, hacer seguimiento y monitorear la puesta en marcha del Plan de Mejoramiento Educativo del Establecimiento.
- Llevar a cabo con docente Diagnóstico Institucional.
- Rendir cuentas de avance de metas de aprendizaje del PME
- Velar que los funcionarios contratados con recursos SEP cumplan sus funciones debidamente
- Recepcionar y revisar las Boletas de Honorarios y Bitácoras de Trabajo del Personal SEP
- Materializar la adquisición de recursos pedagógicos
- Actualizar y llevar archivo de inventario institucional.

ARTÍCULO 2º: La I. Municipalidad de Trehuaco pagará a título de honorarios por los servicios señalados en el Artículo 1º, la suma \$ 600.000.- (seiscientos mil pesos), mensuales, incluidos los impuestos legales. La cancelación del honorario se realizará entre el primer y décimo día hábil del mes siguiente y toda vez que la recepción se haya efectuado conforme por la Directora del Establecimiento, el Jefe del DAEM, el Alcalde o quien lo represente.

ARTÍCULO 3º: El Presente Contrato empezará a regir el día 02 de marzo al 31 de diciembre de 2020, salvo que concurra alguna causa legal de caducidad, pudiendo ponerle término de conformidad a la Ley y toda vez que prevalezcan las labores que dieron origen a la presente contratación de servicios.

ARTICULO 4º: El Prestador de Servicios podrá solicitar 5 días de permiso con goce de honorarios durante el período de trabajo, siendo facultad de su superior su otorgamiento o rechazo.

ARTICULO 5º: Será de cuenta del Prestador de Servicios el pago de Cotizaciones Previsionales y de Salud.

ARTICULO 6º: El presente contrato no se rige por las normas del Código del Trabajo, ni del Estatuto de Funcionarios Municipales, sino por las normas del Código Civil.

ARTÍCULO 7º: El hecho de no prestar los servicios para los cuales se firma el presente contrato, permitirá al mandante ponerle término sin necesidad de aviso alguno, constatados los hechos de la ausencia a la realización de las funciones.

De la misma manera, las partes podrán ponerle término al presente contrato dando aviso a la otra parte con a lo menos treinta días de anticipación,

ARTICULO 8º: Para todos los efectos Legales que deriven del presente contrato ambas partes fijan domicilio en la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los Tribunales respectivos.

ARTICULO 9º: El presente contrato se firma en seis ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del Prestador de Servicios.

Luis Zapata D.
LUIS E. ZAPATA DIAZ
PRESTADOR DE SERVICIOS

